

Fecha : <la de la firma electrónica>

Ref. : Exp: VP 645/2025

N/Ref.: SG/DVP/IFC

Asunto : Subsanación de la Solicitud de ocupación de vía pecuaria

RECICLADOS Y FRAGMENTADOS S.L.

Calle Ruiz de Alarcon, 0, portal 27 planta 1
28014 Madrid

En contestación a su escrito de fecha de entrada 8 de agosto de 2025, en orden de aportar documentación de subsanación para la solicitud de Ocupación de vía pecuaria por fibra óptica por el proyecto “PROYECTO DE 740,00+820,00 METROS DE DOBLE CIRCUITO SUBTERRANEO 3X240 MM2 DE MEDIA TENSION A 15 KV Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO CON CESION A COMPAÑÍA, LINEA DE MEDIA TENSION PARTICULAR, CENTRO DE TRANSFORMACION DE 2.000 KVA Y MEDIDA PARTICULAR”, provincia de Sevilla, se le solicita proceda a la **subsanación** del expediente en los siguientes extremos:

La vía pecuaria afectada por el Proyecto es la siguiente:

Termino Municipal:	Dos Hermanas
Proyecto de Clasificación:	Aprobado por Orden Ministerial de fecha 22 de febrero de 1943.
Denominación Vía Pecuaria	Cañada Real de la Armada
Anchura legal:	75,22 m
Deslinde:	Sin deslindar

Esta vía pecuaria cuenta con una Resolución de 14 de diciembre de 2000, por la que la Viceconsejería de Medio Ambiente acuerda el inicio del deslinde de la “Cañada Real de la Armada” en su tramo I. Este deslinde se encuentra Archivado por caducidad si bien los trabajos previos realizados podrán ser utilizados en un futuro deslinde.

Revisada la documentación aportada se comprueba que debe ser subsanada en los siguientes extremos:

Tras realizar el volcado de las coordenadas aportadas en la documentación, se comprueba que el centro de seccionamiento proyectado, ubicado en las coordenadas UTM 238662.14,4131791.77, así como el futuro centro de seccionamiento a instalar en expt. 968229, se encuentran dentro de superficie de vía pecuaria. Se deberá proceder al retranqueo del mismo hasta situarlo fuera de la superficie de vía pecuaria de forma que la misma quede libre y expedita, aportando coordenadas de su nueva localización.



Se requiere al interesado para que, **en un plazo de diez días**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 (Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Julio García Moreno